A DESPACHO: 24 de noviembre de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso declarativo de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA TRINIDAD ALVEAR
DEMANDADOS: H.I GERARDO CASTRO
RADICADO: 2022-00671-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2696

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, se observan las siguientes inexactitudes:

- Revisado el libelo demandatorio se determina que el demandado no figura como titular de derechos reales sobre bien inmueble a prescribir, por lo que debe aclarar su presencia como parte pasiva.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **declaración de pertenencia**, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3d8961c0b74dfe9d5d6b5faf75949044876744e8de4cea94da6a215412b145**

Documento generado en 24/11/2022 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica